

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará una relación por orden de puntuación de los opositores, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la lista de aprobados a la Junta del Puerto de Valencia, que hará los nombramientos de acuerdo con lo que dispone el apartado p) del artículo 7.º de la Ley de Juntas de Puertos de 20 de junio de 1968.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento extendida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebellidos que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositores femeninos, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

9.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la Junta formulará propuesta de nombramientos según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramientos.*

Aprobada por la Junta la propuesta de nombramientos formulada por el Tribunal, se procederá a efectuar éstos por el Presidente del Organismo conforme a lo dispuesto en el apartado b), 7, del artículo 6.º del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

El nombramiento definitivo se efectuará por Orden ministerial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.º, 5. apartado c), del Decreto 2043/1971, y será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos, entendiéndose que renuncian a la plaza en el supuesto de que no lo verifiquen dentro del expresado plazo.

11.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan, y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

*Recurso de carácter general contra la oposición*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valencia, 15 de mayo de 1975.—El Presidente, Bernardo de Lassala.—El Secretario, José Miguel López Jamar.

## ANEXO

Programa de la oposición libre para la plaza de Ayudante de Laboratorio en la Junta del Puerto de Valencia

## PRIMER EJERCICIO

1.º Las Leyes Fundamentales.—Estudio resumido de cada una de ellas.—La Jefatura del Estado.—La Administración Central en España: Organos que comprende.—El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno, los Ministros, Subsecretarios y Directores generales.

2.º La Administración Autónoma del Estado.—Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas: Creación y extinción de Organismos autónomos.—Clasificación.

3.º El personal al servicio de los Organismos autónomos.—Disposiciones generales.—Selección, formación y perfeccionamiento.—Provisión de puestos de trabajo.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.—Situaciones.—Derechos, deberes e incompatibilidades.—Régimen disciplinario.—Régimen económico.

4.º El Ministerio de Obras Públicas.—Competencia general y estructura orgánica.—La Subsecretaría y las Direcciones Generales del Ministerio de Obras Públicas: Subdirecciones Generales.—Servicios y Organismos autónomos dependientes de las mismas.

5.º Las Juntas de Puertos.—Sus órganos directivos.—Funciones.

## SEGUNDO EJERCICIO

*Suelos*

Granulometría de suelos por tamizado.  
Límite plástico.  
Equivalente de arena.  
Carbonatos en los suelos por el método del calcímetro Bernard.  
Desgaste de los Angeles.  
Densidad aparente de los áridos.  
Densidad método de arena.  
Proctor y proctor modificado.

*Betunes*

Penetración de materiales bituminosos.  
Equivalente Eptano-Xileno (Ensayo de la Mancha).  
Índice de penetración de betunes asfálticos.

*Hormigones*

Ensayo mecánico y rotura probetas.  
Análisis de cementos.  
Curado probetas.  
Aire ocluido.  
Cono de Abrans.

19231

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Valencia por la que se convoca oposición libre para cubrir una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Vacante una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos en la plantilla de la Junta del Puerto de Valencia y de conformidad con la Reglamentación para el ingreso en la Administración pública aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2, b),

del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 2043/1971, de 23 de junio, se ha resuelto cubrirla de acuerdo con las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, dotada en la plantilla presupuestaria del Organismo.

##### 1.1.1. Características de la plaza:

a) De orden reglamentario. Dicha plaza está encuadrada en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo. Los emolumentos a percibir están determinados en el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos (artículo 2.º).

c) La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso obtenga, con cualquier otra de la Administración Local, Centralizada o Autónoma del Estado.

##### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre que constará de las siguientes pruebas:

Ejercicios de la oposición.—Serán tres y se desarrollarán por escrito. Aparte de éstos, y con carácter voluntario, habrá una prueba oral de idiomas.

Los ejercicios se desarrollarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: El Tribunal, en presencia de los opositores, sorteará tres temas de entre los doce que figuran en el anexo. Todos los opositores desarrollarán por escrito, durante dos horas como máximo, dos de los tres temas propuestos.

Se puntuará de cero a diez puntos.

Segundo ejercicio: El Tribunal, en presencia de los opositores, sorteará tres temas de los doce que figuran en el anexo. Los opositores desarrollarán por escrito, durante tres horas como máximo, dos de los tres temas propuestos.

Se puntuará de cero a quince puntos.

Tercer ejercicio: Consistirá para todos los opositores en un ejercicio práctico experimental sobre las materias del segundo ejercicio.

Se puntuará de cero a quince puntos.

Los ejercicios serán eliminatorios, debiendo obtenerse para pasar al siguiente una puntuación igual, al menos, a la mitad de la puntuación que lo valore.

Prueba voluntaria de idiomas.—Los opositores que lo deseen podrán efectuar una prueba de los idiomas indicados en su solicitud.

El Tribunal será asistido por un Profesor de la Escuela Oficial de Idiomas, o de un intérprete de la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores.

La aptitud se calificará, como mínimo, con dos puntos por idioma.

#### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

##### 2.1. Generales:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

#### 3. SOLICITUDES

##### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán redactar una solicitud que habrá de estar ajustada al modelo de instancia que para tomar parte en dichas pruebas fué apro-

bada por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio). En ella se hará constar lo siguiente:

a) Manifestar expresa y detalladamente que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Los aspirantes consignarán en las solicitudes su documento nacional de identidad.

##### 3.2. Organo a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Presidente de la Junta del Puerto de Valencia en instancia por duplicado ejemplar, conforme al modelo oficial aprobado por Orden ministerial de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio).

##### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

##### 3.4. Presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Junta del Puerto de Valencia, Muelle de la Aduana, sin número. También se podrán presentar en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### 3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 200 pesetas.

##### 3.6. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

#### 4. ADMISION DE CANDIDATOS

##### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Junta aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», con expresión del documento nacional de identidad de los interesados.

##### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

##### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, con expresión del documento nacional de identidad de los interesados.

##### 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de treinta días.

#### 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

##### 5.1. Composición del Tribunal calificador.

a) El Tribunal calificador estará compuesto por el Presidente de la Junta, el Ingeniero-Director, el Secretario, un representante de la Dirección General de la Función Pública y otro de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas.

El Tribunal estará compuesto por un número igual de vocales suplentes y titulares.

b) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

##### 5.2. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. *Recusación.*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición libre es el que se especifica en el anexo que se acompaña.

6.2. *Comienzo.*

Las pruebas selectivas se iniciarán dentro de los ocho meses de la convocatoria. El comienzo se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.3. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores a que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación de los opositores.*

El orden de actuación de los opositores se determinará mediante sorteo, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. *Llamamiento.*

Se efectuará un único llamamiento.

6.6. *Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, lo que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos.*

Los sucesivos ejercicios se anunciarán en el tablón de anuncios de esta Junta.

6.8. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasando, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*

Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

Después de cada ejercicio, los opositores darán lectura a sus ejercicios en sesión pública. A continuación, el Tribunal se reunirá para calificar dichos ejercicios. Cada miembro del Tribunal dará su puntuación, y la calificación será la media aritmética resultante.

Quedarán excluidos los que obtengan una puntuación inferior a la mitad de la máxima de cada ejercicio.

La calificación final de los opositores se formará con la suma de las puntuaciones obtenidas.

7.2. *Actuación del Tribunal.*

Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará una relación por orden de puntuación de los opositores, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la lista de aprobados a la Junta del Puerto de Valencia, que hará los nombramientos de acuerdo con lo que dispone el apartado p) del artículo 7.º de la Ley de Juntas de Puertos de 20 de junio de 1968.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento extendida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositores femeninos, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la Junta formulará propuesta de nombramientos según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramientos.*

Aprobada por la Junta la propuesta de nombramientos formulada por el Tribunal, se procederá a efectuar éstos por el Presidente del Organismo, conforme a lo dispuesto en el apartado b), 7.º del artículo 6.º del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

El nombramiento definitivo se efectuará por Orden ministerial, conforme a lo dispuesto en el artículo 6-5.º, apartado c), del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos, entendiéndose que renuncian a la plaza en el supuesto de que no lo verifiquen dentro del expresado plazo.

11.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan, y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

*Recurso de carácter general contra la oposición*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valencia, 15 de mayo de 1975.—El Presidente, Bernardo de Lassala.—El Secretario, José Miguel López Jamar.

## ANEXO

Programa de la oposición libre para la plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Junta del Puerto de Valencia

## PRIMER EJERCICIO

Organización de la Administración y Derecho Administrativo

- 1.º Leyes Fundamentales.—La Jefatura del Estado, la Presidencia del Gobierno.—El Gobierno; Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas.—Los Ministerios y su organización actual.
- 2.º El Ministerio de Obras Públicas: Evolución histórica.—Organización actual.—La Subsecretaría.—El Consejo de Obras Públicas.—La Asesoría Jurídica y las Abogacías del Estado.—Organismos autónomos adscritos a la Subsecretaría.—La Secretaría General Técnica.—Las Delegaciones provinciales.
- 3.º Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales: Antecedentes, estructura orgánica y funciones.—Las Jefaturas regionales.—Organismos autónomos adscritos.
- 4.º Dirección General de Obras Hidráulicas: Antecedentes, estructura orgánica y funciones.—Las Comisaría de Aguas y los Servicios Hidráulicos.—Organismos autónomos adscritos.
- 5.º Dirección General de Transportes Terrestres: Antecedentes, estructura orgánica y funciones.—Las Jefaturas Regionales de Transportes Terrestres.—Organismos autónomos adscritos.
- 6.º Dirección General de Puertos y Señales Marítimas: Antecedentes, estructura orgánica y funciones.—Las Jefaturas de Costas y Puertos.—Organismos autónomos adscritos.
- 7.º Organización de la acción administrativa portuaria.—Los órganos periféricos e instituciones.
- 8.º Personalidad jurídica del Estado.—Personas jurídicas públicas.—El administrado.—Potestades administrativas.—Potestad correctiva y disciplinaria. Policía administrativa.
- 9.º Los contratos administrativos: Ley y Reglamento de Contratos del Estado.—Clases, contratos de obras, forma de adjudicación, clasificación de contratistas, responsabilidades.
10. El procedimiento administrativo.—Ley de 17 de junio de 1958.—Actuación administrativa: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento.—Recursos.—Procedimientos especiales.
11. La Administración institucional.—Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas: Creación y extinción de Organismos autónomos.—Clasificación: Servicios administrativos sin personalidad jurídica y Empresas nacionales.
12. El personal al servicio de los Organismos autónomos.—Disposiciones generales.—Selección, formación y perfeccionamiento.—Provisión de puestos de trabajo.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.—Situaciones.

## SEGUNDO EJERCICIO

## Economía portuaria

- 1.º Régimen financiero de los puertos españoles.—Tarifas por servicios.—Cánones por concesiones y autorizaciones administrativas.
- 2.º Sistemas de tarificación.—Revisión de las distantes clases de tarifas.
- 3.º Bases de la actividad económica derivada del tráfico marítimo.
- 4.º Distintos aspectos de la operación portuaria como fase de la cadena de transporte.
- 5.º Estudio especial de los gastos de las operaciones portuarias.
- 6.º Tarifas empresariales máximas de carga y descarga, estiba y desestiba.—Distintos aspectos de las mismas.
- 7.º Estadística portuaria.
- 8.º Previsión de tráfico portuario.—Zona de influencia.
- 9.º Control de costes de los centros de producción del puerto. Control de gestión.
10. Estudio de capacidad portuaria.—Análisis de los elementos que intervienen en la misma.
11. Evaluación económica de los proyectos portuarios.—Sus bases: Planificación.—Obras e instalaciones.
12. Evaluación económica de proyectos.—Su ejecución: Estudio económico de las obras e instalaciones portuarias.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19232

ORDEN de 13 de agosto de 1975 por la que se acepta la renuncia de don Jesús Rubio García-Mina, Presidente del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Derecho de la Publicidad» de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid.

Ilmo. Sr.: En atención a las razones aducidas por el excelentísimo señor don Jesús Rubio García-Mina, Presidente del Tribunal nombrado por Orden ministerial de 8 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto) para la provisión

de la plaza de Profesor agregado de «Derecho de la Publicidad», de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto que cese en la expresada Presidencia, debiendo ser sustituido por el Presidente suplente, excelentísimo señor don José Luis Villar Palasi.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

19233

RESOLUCION del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva» por la que se nombran los Tribunales y la fecha de sorteo para fijar el orden de actuación de los opositores en la oposición libre para ingreso en plazas de Titulado Técnico especializado.

Convocada oposición libre en el «Boletín Oficial del Estado» número 88, de 12 de abril del año actual, para proveer veinticuatro plazas de Titulado Técnico especializado en distintos Centros de este Organismo, se anuncia a continuación la composición de los Tribunales nombrados para juzgar las pruebas selectivas del mismo.

## CENTROS DE MADRID Y ARGANDA DEL REY (MADRID)

## Tribunal titular

Presidente: Don Lorenzo Plaza Montero, Profesor de Investigación.

## Vocales:

Don Manuel Gallego Prats, Jefe de la Sección de Personal no Docente y de Inspección Técnica, Ministerio de Educación y Ciencia.

Don Rafael Pozo Fernández, Profesor de Investigación

Don Aurelio Alamán Simón, Profesor de Investigación.

Don Martín García Mínguez, Titulado Superior especializado.

Secretario: Don Angel Moya Valdés, Titulado Técnico especializado.

## Tribunal suplente

Presidente: Don Demetrio Gaspar Tebar, Profesor de Investigación.

## Vocales:

Don Daniel Chamorro García, Jefe de la Sección de Régimen Jurídico de Personal, Ministerio de Educación y Ciencia.

Don Antonio Valle Bracero, Profesor de Investigación.

Don Carlos Corral Saleta, Profesor de Investigación.

Don Juan A. Carrasco Manzano, Colaborador Científico.

Secretario: Don Tomás de la Rosa Sánchez, Titulado Técnico especializado.

## INSTITUTO NACIONAL DEL CARBÓN. OVIEDO

## Tribunal titular

Presidente: Don José Benjamín Escudero Fernández, Profesor de Investigación.

## Vocales:

Don José González García, Técnico de la Administración Civil del Estado con destino en el Gobierno Civil de Oviedo.

Don Emilio Álvarez Miyar, Investigador Científico.

Don Antonio Acebal de la Vallina, Colaborador Científico.

Don Manuel Ceiso García Gutiérrez, Colaborador Científico.

Secretario: Don Silvino Fernández Muñoz, Titulado Técnico especializado.

## Tribunal suplente

Presidente: Don Jenaro Bermejo Mayoral, Profesor de Investigación.

## Vocales:

Don Carlos Álvarez Martínez, Técnico de la Administración Civil del Estado con destino en la Delegación Provincial de Información y Turismo de Oviedo.

Don Ramón Álvarez García, Colaborador Científico.

Don José Manuel Martín Cañedo, Colaborador Científico.

Doña María Luisa Barrero García, Colaborador Científico.

Secretario: Don Juan Antonio Álvarez Fernández, Titulado Técnico especializado.

## INSTITUTO DE QUÍMICA ORGANICA. CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO. BARCELONA

## Tribunal titular

Presidente: Don Manuel Ballester Boix, Profesor de Investigación.